



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO**

25 de Mayo N° 220 | Villa de Soto – Córdoba | X5284AAP - Telefax
03549-480507 | www.villadesoto.com

Villa de Soto, 14 de noviembre de 2019.

Ref.: CONVOCA A CONCURSO DE PRECIOS
PARA ADJUDICACIÓN DE PROVEEDURIA
BARRIO ESTACIÓN.

ORDENANZA N° 1201 / 2019

VISTO:

La necesidad de concesionar la atención y explotación de la proveeduría del Barrio Estación Belgrano.

Y CONSIDERANDO:

Que esta manera ha resultado beneficiosa para el Municipio en lo referente a la atención de la proveeduría para quienes disfruten del Río Soto en Barrio Estación Belgrano.

Que la concesión de la explotación de la proveeduría del Río Soto en Barrio Estación Belgrano, dada la importancia que reviste como imagen turística de nuestra localidad, merece una seriedad y compromiso que asegure la imagen a brindar a nuestros visitantes.

Que es una manera de generar una fuente de ingresos económicos para alguna familia de nuestra localidad.

Que a tales fines es necesario el llamado a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS para la CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA DEL BARRIO ESTACIÓN BELGRANO (diciembre de 2019 a noviembre de 2020)

Que el total de las condiciones, plazos y valores, como así también el horario de concesión se encuentran debidamente consignadas, como formando parte del Proyecto, en el Pliego Particular de Condiciones.

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

Art. 1º).- APROBAR el llamado a CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS para la CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA DEL BARRIO ESTACIÓN BELGRANO

(diciembre de 2019 a noviembre de 2020), de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Art. 2º) EL valor del pliego para la participación en el presente Concurso Privado de Precios, conforme el presupuesto oficial de la concesión mensual, se fija en la suma de pesos doscientos (\$200,00.-), los que se encuentran en la Mesa de Entrada de la Municipalidad.

Art. 3º) FIJESE el día 28 del mes de noviembre de 2019, a las once horas, como fecha tope para la presentación de las ofertas de precios, momento en que se realizará la apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse por escrito y suscripto por el oferente, en sobre cerrado por la Mesa de Entradas Municipal, consignando en forma clara los siguientes puntos:

- 1.- Nombre o denominación social de la firma y CUIT de la misma, documentación respaldatoria, acta social o poder debidamente otorgado para la ejercer la representación por quien suscribe.
- 2.- Valor del canon de concesión que ofrece, que deberá ser igual o superior al presupuesto base fijado en el Pliego Particular de Condiciones.
- 3.- Proyecto de trabajo para la temporada.

Las ofertas que no cumplieran con los requisitos previamente establecidos serán rechazadas sin más, pudiendo declararse desierta la convocatoria para el caso de que ninguna cumpliera con las condiciones establecidas. Las ofertas que cumplieran con los requisitos formales de admisión, serán remitidas para su estudio por una comisión designada a tal efecto, quien deberá emitir dictamen, sobre la mejor oferta formulada en el término de cinco (5) días hábiles desde su apertura.

El estudio de las propuestas comprenderá en forma integral las mismas y la conveniencia no solo en su aspecto económico, sino también proyecto de desarrollo y respaldo en antecedentes.

Emitido el dictamen de la comisión, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la adjudicación mediante contrato.

Art. 4º) CONFORMESE la Comisión Evaluadora de las Ofertas para la Adjudicación de la Proveeduría del Balneario La Toma, de la siguiente forma: Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Sra. Secretaria de Coordinación, Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, un Concejal por el Bloque de la Minoría, Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas y Vocal del Tribunal de Cuentas por la Minoría.

Art. 5º) SON aplicables en la presente la Ordenanza N° 757/07 y el Pliego Particular de Condiciones que se acompaña como anexo.

Art. 6º) DESE publicidad por los medios radiales y gráficos locales de la presente convocatoria, girando invitación a empresas de solvencia en la materia.-

Art. 7º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar por decreto la concesión objeto de la presente Ordenanza, al adjudicatario determinado por la Comisión creada a tal fin.

Art. 8º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Archivo Municipal y Archívese.